



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 22 de Diciembre de 2009

Número 4.906

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.418.- Rectificación de errores del anuncio n.º 2.922 publicado en el B.O.C.CE. 4.895, de fecha 13 de noviembre de 2009, relativo a la convocatoria de ayudas a estudios universitarios de formación profesional de grado superior, para el curso 2009-2010.

3.419.- Rectificación de errores del anuncio n.º 2.923 publicado en el B.O.C.CE. 4.895 de fecha 13 de noviembre de 2009, relativo a la convocatoria de ayudas para estudios de postgrado y de tercer ciclo, para el curso 2009-2010.

3.420.- Rectificación de errores del anuncio n.º 2.924 publicado en el B.O.C.CE. 4.895 de fecha 13 de noviembre de 2009, relativo a la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre, para el curso 2009-2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

3.421.- OAST.- Corrección de errores del anuncio n.º 3.391, publicado en el B.O.C.CE. 4.905 de fecha 18 de diciembre de 2009, relativo a la omisión del Anexo II de las Bases que regirán las Bolsas de Trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.393.- PROCESA.- Aprobación provisional de la solicitud de subvención planteada por D. Francisco José Sánchez Vallecillo.

3.401.- Notificación a D. Ali Abelmilay Ahmed Ali, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin la correspondiente licencia administrativa.

3.402.- Notificación a D.ª Luisa Giménez Carmona, en expediente sancionador por el presunto abandono de un animal.

3.403.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª Convocatoria 2009).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.395.- Notificación a D.ª Francisca Ramos Muñoz, en expediente S-76/09.

3.396.- Notificación a D.ª Fatima Garti Mesmoudi, en expediente E-177/09.

3.397.- Notificación a D. Abdeljalak Mohamed Selam, en expediente E-183/09.

3.399.- Notificación a D. Abdeslam Andaloussi, relativas a Actas de liquidación e infracción.

3.410.- Notificación a D. Abdeljalak Mohamed Selam, en expediente E-183/09.

3.411.- Notificación a D. Abdeslam Andaloussi, relativa a Actas de liquidación e infracción.

3.414.- Notificación a D.ª Francisca Ramos Muñoz, en expediente S-76/09.

3.415.- Notificación a D.ª Fatima Gardi Mesmoudí, en expediente E-177/09.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.398.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

3.400.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.416.- Citación a D.ª Amina Assouihil Ahmed y a D.ª Sakina Taieb Lekraichi.

3.417.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.404.- Notificación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 553/2009.

3.405.- Notificación a la Asociación de Diabéticos de Ceuta, en Demanda 488/2009.

3.406.- Notificación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 551/2009.

3.407.- Notificación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 555/2009.

3.408.- Notificación a la Asociación de Diabéticos de Ceuta, en Demanda 489/2009.

3.409.- Notificación a la empresa Alice Group S. A., en Demanda 662/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.412.- Notificación a D. Hassan Afia, en Juicio de Faltas n.º 134/2009.

3.413.- Notificación a D. Hind Abbad Isuso, en Juicio de Faltas n.º 221/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.394.- Adjudicación definitiva a Construben, S. L., de la obra y suministro de persianas para los locales del Mercado Real 90, en expte. 89/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.393.- El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4828, de 24 de marzo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

En fecha 30 de abril de 2009, la empresa interesada Fco. José Sánchez Vallecillo solicita, en primera convocatoria, ayuda para la formación específica y la contratación para la incorporación laboral de personas desempleadas formadas en el marco de los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral en sectores con potencial de empleabilidad, como acción dimanante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, por la contratación de la alumna D.ª Fathia Ahmed Mohamed, (expediente n.º 02/2009/1.ª CONV.).

Que en fecha 4 de septiembre de 2009, se resuelve con carácter definitivo (B.O.C.CE n.º 4.875) conceder (entre otras) a la empresa indicada, ayuda para la formación específica y la contratación para la incorporación laboral de personas desempleadas formadas en el marco de los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral en sectores con potencial de empleabilidad, como acción dimanante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

El 02/10/2009 solicita ayuda para la estabilidad laboral de la persona inicialmente insertada o reinsertada en el mercado de trabajo, formada en el marco de los ya reiterados Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, solicitud que tiene su origen o proviene del expediente iniciado a instancia de la empresa interesada e identificado con el n.º 02/2009/1.ª CONV.

De conformidad con lo estipulado en la base 22 del documento regulador de la actuación, con fecha 16 de noviembre de 2009, se reúne el órgano colegiado denominado "comité técnico de valoración de expedientes", emitiendo informe mediante el que se propone, de forma provisional, la concesión o denegación de ayudas solicitadas por las entidades participantes.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando las ya indicadas bases reguladoras de la operación, publicadas en B.O.C.CE n.º 4828, de 24 de marzo de 2009.

En su virtud, el responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMER .- Aprobar, de forma provisional, la solicitud de subvención planteada por la empresa individual FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ VALLECILLO, entidad provista de NIF 45.066.200-T, en concepto de ayuda a la contratación, conforme a lo estipulado en la base 7.1.2. «Ayuda para la estabilidad laboral», por la contratación, por 12 meses adicionales, de la alumna Fathia Ahmed Mohamed (45.098.050-H).

SEGUNDO.- Cuantificar el importe de ayuda a percibir en CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 E), de conformidad a lo dispuesto en la base 7.1. "Ayudas a la contratación".

TERCERO.- Las indicadas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

CUARTO.- La intensidad máxima de las ayudas a la contratación y estabilidad laboral se establece, de conformidad a lo dispuesto en los art. 39 y 40 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, y en las BBRR de la operación (BOCCE 4828, de 24.03.09), resultando los límites aplicables a la subvención a percibir por las empresas beneficiadas, los siguientes:

1. Ayudas a la contratación y estabilidad laboral: La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

2. Ayudas a la formación específica: La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 25% de los costes subvencionables. Estas intensidades podrán elevarse hasta un límite del 55% en los siguientes casos:

* En un 10% si la formación se facilita a trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.

* En un 10% si la ayuda se concede a medianas empresas y en un 20% si se concede a pequeñas empresas.

A tales efectos, se define "pequeña empresa", como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

QUINTO.- Las cantidades asignadas a la operación tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, imputándose con cargo al Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas, o en riesgo de exclusión, del mercado de trabajo.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA en los términos que se indican en la base 10 "forma de pago de las ayudas", a la justificación por parte de las entidades beneficiadas de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.828, de 24 de marzo de 2008.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el plazo de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución provisional, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no hacerlo, que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2009.- EL TÉCNICO ASIGNADO A LA OPERACIÓN.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.394.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c. Número de expediente: 89/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "Obra y suministro de persianas para los locales del Mercado Real 90"
- b. Plazo de ejecución: Dos (2) Meses

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 140.000,00 •
- b. Valor estimado del contrato: 140.000,00 •

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 11/12/2009
- b. Contratista: Construben S.L.
- c. Importe de adjudicación: 112.014,00 •
- d. Plazo de ejecución: Una (1) Semana

En Ceuta a 17 de diciembre de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.395.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FRANCISCA RAMOS MUÑOZ	28584/09	S-76/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial. Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2009.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

3.396.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FATIMA GARTI MESMOUDI	28483/09	E-177/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 10 de diciembre de 2009.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

3.397.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELJALAK MOHAMED SELAM	29695/09	E-183/09	6.001,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.398.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5100951511	MOHAMED ANUAR ALI MOHAMED	45079572	CEUTA	25/05/2009
5100667577	KARIM DRIS ABSELAM	45089418	CEUTA	25/05/2009
5100867500	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	4500788	CEUTA	25/05/2009

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5101197400	MORAD MOHAMED MOHAMED	45101807	CEUTA	20/05/2009
5101166511	NAVIL EL JASSINI MOHAMED	45104639	CEUTA	20/05/2009
510113939	MOHAMED AMAR MOHAMED	45106758	CEUTA	01/06/2009
5100867533	IVÁN MOTILLA HESLES	45107981	CEUTA	20/05/2009
5101177586	JOSÉ LUIS CALVACHE MOHAMED	45112891	CEUTA	01/06/2009
5101166500	JAVIER JIMÉNEZ PEÑA	45120330	CEUTA	20/05/2009
5101033333	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	X3210944Y	CEUTA	20/05/2009
5100951588	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	CEUTA	20/05/2009
5101177588	MOHANMED EL AMIN TAABANI	X9288368A	CEUTA	01/06/2009

Ceuta, 2 de febrero de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.399.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: ABDESLAM ANDALOUSSI.
 Empresa: HISPANO DE OBRAS CIVILES, S. L.
 CIF B235/80012.
 Número CCC: 51/100759653.
 Domicilio: Calle Romea, 33, p-4.º, Izqda.
 Acta liquidación número: 512009008002994.
 Acta infracción número: 151200900002343388.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.400.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5100867566	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024	CEUTA	28/05/2009
5100887586	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024	CEUTA	28/05/2009
5101018477	HAKIM MOHAMED JALID	45081645	CEUTA	14/05/2009
5101018477	HAKIM MOHAMED JALID	45081645	CEUTA	14/05/2009

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5100867588	TAREK ABDESELAM MOHAMED	45082529	CEUTA	23/04/2009
5100867588	TAREK ABDESELAM MOHAMED	45082529	CEUTA	23/04/2009
5101033211	BILAL ASIAN AOMAR	45091150	CEUTA	01/06/2009
5101033211	BILAL ASIAN AOMAR	45091150	CEUTA	01/06/2009
5100889555	CHAKIR SOLIMAN ABSELAM	45095358	CEUTA	14/05/2009
5100889555	CHAKIR SOLIMAN ABSELAM	45095358	CEUTA	14/05/2009
5100867522	FAROK ABDESELAM MOHAMED	45096042	CEUTA	14/05/2009
5100867522	FAROK ABDESELAM MOHAMED	45096042	CEUTA	14/05/2009
5100922822	HAKIM ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN	45096003	CEUTA	14/05/2009
5100922822	HAKIM ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN	45096003	CEUTA	14/05/2009
5101033244	ELIAS LAYASI MOHAMED	45098003	CEUTA	14/05/2009
5101033244	ELIAS LAYASI MOHAMED	45098003	CEUTA	14/05/2009
5100951544	YAKARIA HASSAN MOHAMED	45102451	CEUTA	23/04/2009
5100951544	YAKARIA HASSAN MOHAMED	45102451	CEUTA	21/04/2009
5101018455	FARID AMAR SAYAH	45103758	CEUTA	28/05/2009
5101018455	FARID AMAR SAYAH	45103758	CEUTA	28/05/2009
5101033227	HUTMAN DRISS KASSEN	45106506	CEUTA	14/05/2009
5101033277	HUTMAN DRISS KASSEN	45106506	CEUTA	14/05/2009
5100869611	HIMAD MOHAMED CHAIB	45120507	CEUTA	24/04/2009
5100869611	HIMAD MUHAMED CHAIB	45120507	CEUTA	24/04/2009

Ceuta, 2 de febrero de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.401.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ALI ABELMILAY AHMED ALI, con DNI: 45096816-A, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 12410, de fecha 25/11/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 8657, de fecha 10/08/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela Mª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. ALI ABELMILAY AHMED ALI con DNI: 45096816-A. Obra en el expediente, copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Nº 4878, de fecha 15/09/09, no constando alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Anima-

les Potencialmente Peligrosos, establece en:- artículo 13.1.b) “Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligroso sin licencia.” artículo 13.2. “Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...)b) Incumplir la obligación de identificar el animal. c) Omitir la inscripción en el Registro . d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena” .Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. ALI ABELMILAY AHMED ALI, con DNI: 45096816-A, con una sanción de multa de 3.305,58 Euros, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, de raza PIT BULL, omitir la inscripción en el registro, incumplir la obligación de identificarlo, así como, hallarse el animal en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en

los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.402.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª LUISA GIMÉNEZ CARMONA, con DNI: 45080809-G, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Pongo en su conocimiento que con fecha 10/11/2009 y n.º 011796, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando expediente relativo al presunto abandono del animal identificado con chips n.º 985100010402092, de raza CRUZADO, propiedad de D.ª LUISA GIMENEZ CARMONA, con DNI: 45080809-G. Con fecha 31/07/09, comparece en el Servicio de Sanidad Animal, Da Carmen Becerra Dorado, con DNI: 45121136N, solicitando el depósito temporal del animal. Obra en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, Núm. 4879, de fecha 18/09/09, concediéndose a la propietaria del animal, un plazo de diez días para la aportación de la documentación sanitaria y administrativa del animal, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, recoge en: - artículo 14.1 Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. d) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando no impida o dificulte

gravemente su realización". - artículo 16.1.c): "Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales,, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto". - artículo 171): "La comisión de infracciones graves y muy graves puede llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias: (...) b) Decomiso de los animales. El órgano sancionador determinará el destino definitivo del animal, con sujeción a los principios de bienestar y protección animal". - artículo 19.1: "El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la presente Ley corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias". 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 "la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesado y aquellas otras derivadas del mismo". 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, recoge en el artículo 20: " (...) 2. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento". 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D.ª LUISA GIMÉNEZ CARMONA, con DNI: 4508080-G, por el presunto abandono del animal identificado con chips n.º 985100010402092, así como, por la falta de colaboración con la actuación inspectora (artículo 14.3 c) y d), con una sanción de multa de 600 Euros. 2.- Procédase al cambio de propietario del animal identificado con chips n.º 985100010402092, en la base de datos de identificación animal (SIACE), a favor de D.ª CARMEN BECERRA DORADO, con DNI: 45121136N, considerándose el depósito del animal como definitivo. 3.- Designese Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como, Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, Auxiliar Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 4. Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.403.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PÚBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 " OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324 de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2009 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE n.º 4.811 de 23 de enero de 2009.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes sera de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Especificas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles una plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creara derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 700.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 11 de noviembre de 2009 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE numero 4.853 de 20 de noviembre de 2009.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la Presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO, Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
638	Publi Publi, S.L.	35	0	18	0	7	5	2,5	0	0	1	67,5
639	Mi Recambio, S.L.	35	0	24	0	7	5	2,5	0	0	1	73,5
641	Interiores Ceuta, S.L.	35	5	22	0	7	5	2,5	0	0	1	76,5
643	Jose Salama y Cia, S.L.	25	0	18	0	6	0	2,5	0	0	1	51,5
644	Hormigones y Aridos de Ceuta, S.L.	35	0	30	0	6	5	0	0	0	1	76
645	Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L.	25	0	4	0	7	0	2,5	5	0	1	43,5
648	Welcome, S.L.	25	0	6	0	6	0	0	0	0	1	37
649	Atico Salud Tejero, S.L.	25	0	20	0	10	0	2,5	5	0	1	62,5
650	Miguel Mena Murcia	35	0	4	0	6	0	0	5	0	1	50
652	Montserrat Fernández Vallejo	35	0	2	0	6	0	0	5	0	1	48
653	Flaviense, S.L	25	0	26	0	10	0	0	0	0	1	61
657	Inmaculada López Mena	35	0	4	0	6	5	0	5	0	1	55

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversion Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPONDE
641	Interiores Ceuta, S.L.	190.000,00	190.000,00	76,5	38,25%	60.000,00
644	Hormigones y Aridos de Ceuta, S.L.	74.000,00	74.000,00	76	38,00%	28.120,00
639	Mi Recambio, S.L.	31.373,97	31.373,97	73,5	36,75%	11.529,93
638	Publi Publi, S.L.	42.239,75	45.239,75	67,5	33,75%	15.268,42
649	Atico Salud Tejero, S.L.	20.915,60	15.036,00	62,5	31,25%	4.698,75
653	Flaviense, S.L.	51.810,70	51.510,70	61	30,50%	15.710,76
657	Inmaculada López Mena	15.340,00	15.340,00	55	27,50%	4.218,50
643	Jose Salama y Cia, S.L.	55.963,80	55.963,80	51,5	25,75%	14.410,68
650	Miguel Mena Murcia	13.500,00	13.500,00	50	25,00%	3.375,00
652	Montserrat Fernández Vallejo	5.403,61	5.103,61	48	24,00%	1.224,87
645	Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L.	67.551,60	67.551,60	43,5	21,75%	14.692,47
648	Welcome, S.L.	21.561,00	21.561,00	37	18,50%	3.988,79

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Geotecnia y Medio Ambiente Ceuta, S.L., con número de expediente 647, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

3.404.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 553/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MY EL HASSAN SOUGRATI HAFIDI, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por D. MY EL HASSAN SOUGRATI HAFIDI, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, debo condenar y condeno a dicha empresa, a que abone al actor la cantidad de 7.008,13 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes, anunciándoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.405.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 488/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª M.ª ÁNGELES RODRÍGUEZ ADALID, contra la empresa ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CEUTA, sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ADALID, contra LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CEUTA, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes y, condenando a la demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma 34.152 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CEUTA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la La Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.406.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 551/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. REDOUAN AARRAS, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por D. REDOUAN AARRAS, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, debo condenar y condeno a dicha empresa, a que abone al actor la cantidad de 4.527,91 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes, anunciándoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.407.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 555/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO PEREIRA ORTEGA, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO PEREIRA ORTEGA, contra la empresa JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, debo condenar y condeno a dicha empresa, a que abone al actor la cantidad de 18.687,28 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes, anunciándoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.408.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 489/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª M.ª ÁNGELES RODRÍGUEZ ADALID, contra la empresa ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CEUTA, sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ADALID, contra LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CEUTA, debo condenar y condeno a ésta última a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma 3.717,12 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CEUTA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la La Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.409.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. ROBERTO CARLOS ALCÁNTARA contra PRODUCCIONES ALICE, S. L., ALICE FOOD, S. L., ALICE GROUP, S. A., en reclamación por DESPIDO, registrado con el número 662/

2009, se ha acordado citar a ALICE GROUP, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las 12:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, aportando la documental consistente en contrato de trabajo, nóminas del actor, boletines de cotización a la Seguridad Social, el parte de alta en la Seguridad Social y parte de baja.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa ALICE GRUOP, S. A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.410.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELJALAK MOHAMED SELAMD	29695/09	E-183/09	6.0,0100

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.411.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: ABDESLAM ANDALOUSSI.
Empresa: HISPANO DE OBRAS CIVILES, S. L.
CIF B235/80012.
Número CCC: 51/100759653.
Domicilio: Calle Romea, 33, p-4.º, Izqda.
Acta liquidación número: 512009008002994.
Acta infracción número: 151200900002343388.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.412.- EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 134/2009 se ha dictado a presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 103/2009.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 23 de noviembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. TAREK ABDELMALIK ALÍ, mayor de edad e identificado, quien NO comparece y, como denunciado, D. HASSAN AFIA, también mayores de edad, e identificados en autos, quien tampoco comparece, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de una presunta FALTA DE LESIONES, en el que constan los siguientes,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. HASSAN AFIA, DE LA FALTA DE LESIONES QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. HASSAN AFIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 11 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO.

3.413.- EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 221/2009 se ha dictado a presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 105/2009.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 23 de noviembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. ANUAR AHMED AHMED y, como denunciado, D. HIND HABAD ISUSO, ambos mayores de edad, e identificados en autos, quienes no comparecen, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de una presunta FALTA DE AMENAZAS, perseguibles sólo a instancia de la persona agraviada o de su representante legal, en el que constan los siguientes,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. HIND HABAD ISUSO, DE LA FALTA DE AMENAZAS QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. HIND ABBAD ISUSO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 11 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta

3.414.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FRANCISCA RAMOS MUÑOZ	28584/09	E-76/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

3.415.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FATIMA GARTI MESMOUDI	28483/09	E-177/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 10 de diciembre de 2009.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.416.- Intentada la comunicación en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero, 16-18, a fin de retirar la oportuna citación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.

La incomparecencia ante el requerimiento del SPEE podría constituir la vulneración de lo establecido en el artículo 17.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, del 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el orden Social (BOE de 8 de agosto).

AMINA ASSOUIHIL AHMED, 45104642D
SAKINA TAIEB LEKRAICHI, 45121068J

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.417.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado, resolución sancionadora contra los demandantes de empleo que a continuación se relacionan, intentándose la notificación sin poderla practicar.

45081556S - MALIKA MOHAMED ABSELAM
45078028Y -LOURDES FERNÁNDEZ MONTERO
08955932P - MANUEL MORENO MONTALBÁN
45086815E - ABSELAM HAMID MOHAMED

Se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Hechos: No comparecer previo requerimiento ante el Servicio Público de Empleo Estatal para una preselección de una oferta de empleo.

Norma de aplicación: Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, artículo 17.1 .a) infracciones leves; artículo 47.2.a), sanciones a los demandantes de empleo; artículo 48.4, de atribución de competencias sancionadoras.

Por ello, esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto dar de baja su demanda por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción durante este tiempo como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de baja establecido, deberá inscribirse de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 17 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.418.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejería de 06/11/09 se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios de formación profesional de grado superior durante el curso 2009/2010, con posterior rectificación de las bases, en lo que se refiere a su página sexta (decreto de 11/11/09).

Tras la preceptiva publicación de la convocatoria (B.O.C.CE n.º 4895, de 13/11/09) esta Consejera, a través de los trabajadores sociales del departamento de becas, en su condición de órgano instructor del procedimiento, ha tenido conocimiento de su informe del día de la fecha, en el que ponen de manifiesto lo que sigue:

- Que el texto primitivo de las bases adolece de errores en distintas cuantías fijadas como límites de los umbrales de renta de los miembros computables de la unidad familiar, que precisan ser subsanados.

- Que el texto de las bases elaboradas por los mismos y el diligenciado por la Secretaria General que obra en el expediente no son idénticos, en lo que se refiere a su paginación, lo que ha derivado en que la rectificación decretada no haya surtido los efectos de subsanación pretendidos.

- Que la base quinta de la convocatoria fija el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para que los interesados presenten sus solicitudes, por lo que el mismo finalizó el pasado día 14 de diciembre. No obstante ello, por un error involuntario en nuestro cómputo de dicho plazo, trasladado al resto del personal de la Consejería y de la Oficina de Información de Registro General de la Ciudad, a

efectos de dar respuesta a las consultas de los ciudadanos respecto a dicho extremo, ha propiciado que la respuesta dada a los mismos haya sido que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el próximo día 22 de diciembre, por lo que se considera oportuno que la administración convocante considere ampliado el plazo inicial con el fin de evitar futuras polémicas que, en suma, sólo puedan ocasionar perjuicio a los administrados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se rectifican los errores reseñados en los antecedentes de la presente resolución, en lo que se refiere a las páginas 5 y 6 de las bases de la precitada convocatoria, que vienen a sustituir a los anteriores y se adjuntan a la presente.

2.- Se fija como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria el día 22 de diciembre de 2009.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2009.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Familias de	1 miembro	23.240 E.
	2 miembros	28.821 E.
	3 miembros	34.404 E.
	4 miembros	39.986 E.
	5 miembros	45.569 E.
	6 miembros	51.151 E.
	7 miembros	56.734 E.
	8 miembros	62.316 E.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 E. por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado

igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 E. y en 1.900 E. Por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.323 E.	10 Puntos
2.324	4.647 E.	9 Puntos
4.6478	6.971 E.	8 Puntos
6.972	9.295 E.	7 Puntos
9.296	11.619 E.	6 Puntos
11.620	13.943 E.	5 Puntos
13.944	16.267 E.	4 Puntos
16.268	18.591 E.	3 Puntos
18.592	20.915 E.	2 Puntos
20.916	23.239 E.	1 Punto
23.240	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.881 E.	10 Puntos
2.882	5.763 E.	9 Puntos
5.764	8.645 E.	8 Puntos
8.646	11.527 E.	7 Puntos
11.528	14.410 E.	6 Puntos
14.411	17.292 E.	5 Puntos
17.293	20.174 E.	4 Puntos
20.175	23.056 E.	3 Puntos
23.057	25.938 E.	2 Puntos
25.939	28.821 E.	1 Punto
28.822	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA

1	3.439 E.	10 Puntos
3.440	6.879 E.	9 Puntos
6.880	10.320 E.	8 Puntos
10.321	13.760 E.	7 Puntos

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

3.419.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejería de 06/11/09 se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de postgrado y de tercer ciclo de estudiantes durante el curso 2009/2010, con posterior rectificación de las bases, en lo que se refiere a su página quinta (decreto de 11/11/09).

Tras la preceptiva publicación de la convocatoria (B.O.C.CE n.º 4.895, de 13/11/09) esta Consejera, a través de los trabajadores sociales del departamento de becas, en su condición de órgano instructor del procedimiento, ha tenido conocimiento de su informe del día de la fecha, en el que ponen de manifiesto lo que sigue:

- Que el texto primitivo de las bases adolece de errores en distintas cuantías fijadas como límites de los umbrales de renta de los miembros computables de la unidad familiar, que precisan ser subsanados.

- Que la rectificación decretada no haya surtido los efectos de subsanación pretendidos (no se rectifican la totalidad de errores apreciados).

- Que la base quinta de la convocatoria fija el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para que los interesados presenten sus solicitudes, por lo que el mismo finalizó el pasado día 14 de diciembre. No obstante ello, por un error involuntario en nuestro cómputo de dicho plazo, trasladado al resto del personal de la Consejería y de la Oficina de Información de Registro General de la Ciudad, a efectos de dar respuesta a las consultas de los ciudadanos respecto a

dicho extremo, ha propiciado que la respuesta dada a los mismos haya sido que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el próximo día 22 de diciembre, por lo que se considera oportuno que la administración convocante considere ampliado el plazo inicial con el fin de evitar futuras polémicas que, en suma, sólo puedan ocasionar perjuicio a los administrados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se rectifican los errores reseñados en los antecedentes de la presente resolución, en lo que se refiere a la página 5 de las bases de la precitada convocatoria, que viene a sustituir a las anteriores y se adjuntan a la presente.

2.- Se fija como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria el día 22 de diciembre de 2009.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2009.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.721 E.	10 Puntos
2.722	3.246 E.	9 Puntos
3.247	5.243 E.	8 Puntos
5.244	7.767 E.	7 Puntos
7.768	10.287 E.	6 Puntos
10.288	12.810 E.	5 Puntos
12.811	15.332 E.	4 Puntos
15.333	17.854 E.	3 Puntos
17.855	20.376 E.	2 Puntos
20.377	22.895 E.	1 Punto
22.896	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA

1	3.019 E.	10 Puntos
3.020	5.839 E.	9 Puntos
5.840	8.658 E.	8 Puntos

8.659	11.478 E.	7 Puntos			
11.479	14.298 E.	6 Puntos		6 MIEMBROS FAMILIA	
14.299	17.177 E.	5 Puntos			
17.178	19.937 E.	4 Puntos	1	5.219 E.	10 Puntos
19.938	22.756 E.	3 Puntos	5.220	10.239 E.	9 Puntos
22.757	25.576 E.	2 Puntos	10.240	15.258 E.	8 Puntos
25.577	28.395 E.	1 Punto	15.259	20.278 E.	7 Puntos
28.396	En adelante	Excluido	20.279	25.298 E.	6 Puntos
			25.299	30.317 E.	5 Puntos
	3 MIEMBROS FAMILIA		30.318	35.337 E.	4 Puntos
			35.338	40.356 E.	3 Puntos
1	3.569 E.	10 Puntos	40.357	45.376 E.	2 Puntos
3.570	6.939 E.	9 Puntos	45.377	50.395 E.	1 Punto
6.940	10.308 E.	8 Puntos	50.396	En adelante	Excluido
10.309	13.678 E.	7 Puntos			
13.679	17.048 E.	6 Puntos		7 MIEMBROS FAMILIA	
17.049	20.417 E.	5 Puntos			
20.418	23.787 E.	4 Puntos	1	5.769 E.	10 Puntos
23.788	27.156 E.	3 Puntos	5.770	11.339 E.	9 Puntos
27.157	30.526 E.	2 Puntos	11.340	16.908 E.	8 Puntos
30.257	33.895 E.	1 Punto	16.909	22.478 E.	7 Puntos
33.896	En adelante	Excluido	22.479	28.048 E.	6 Puntos
			28.049	33.617 E.	5 Puntos
	4 MIEMBROS FAMILIA		33.618	39.187 E.	4 Puntos
			39.188	44.756 E.	3 Puntos
1	4.119 E.	10 Puntos	44.757	50.326 E.	2 Puntos
4.120	8.039 E.	9 Puntos	50.327	55.895 E.	1 Punto
8.040	11.958 E.	8 Puntos	55.896	En adelante	Excluido
11.959	15.878 E.	7 Puntos		8 MIEMBROS FAMILIA	
15.879	19.798 E.	6 Puntos			
19.799	23.717 E.	5 Puntos	1	6.319 E.	10 Puntos
23.718	27.637 E.	4 Puntos	6.320	12.439 E.	9 Puntos
27.638	31.556 E.	3 Puntos	12.440	18.558 E.	8 Puntos
31.557	35.478 E.	2 Puntos	18.559	24.678 E.	7 Puntos
35.479	39.395 E.	1 Punto	24.679	30.798 E.	6 Puntos
39.396	En adelante	Excluido	30.799	36.917 E.	5 Puntos
			36.918	43.037 E.	4 Puntos
	5 MIEMBROS FAMILIA		43.038	49.156 E.	3 Puntos
			49.157	55.276 E.	2 Puntos
1	4.669 E.	10 Puntos	55.277	61.395 E.	1 Punto
4.670	9.139 E.	9 Puntos	61.396	En adelante	Excluido
9.140	13.608 E.	8 Puntos			
13.609	18.078 E.	7 Puntos			
18.079	22.548 E.	6 Puntos			
22.549	27.017 E.	5 Puntos			
27.018	31.487 E.	4 Puntos			
31.488	35.956 E.	3 Puntos			
35.957	40.426 E.	2 Puntos			
40.427	44.895 E.	1 Punto			
44.896	En adelante	Excluido			

3.420.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejería de 06/11/09 se aprueba la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2009/2010, con posterior rectificación de las bases, en lo que se refiere a su página quinta (decreto de 11/11/09).

Tras la preceptiva publicación de la convocatoria (B.O.C.CE n.º 4.895, de 13/11/09) esta Consejera, a través de los trabajadores sociales del departamento de becas, en su condición de órgano instructor del procedimiento, ha tenido conocimiento de su informe del día de la fecha, en el que ponen de manifiesto lo que sigue:

- Que el texto primitivo de las bases adolece de errores en distintas cuantías fijadas como límites de los umbrales de renta de los miembros computables de la unidad familiar, que precisan ser subsanados.

- Que la rectificación decretada no haya surtido los efectos de subsanación pretendidos (se omite la página cuarta y no se rectifican todos los errores).

- Que la base quinta de la convocatoria fija el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para que los interesados presenten sus solicitudes, por lo que el mismo finalizó el pasado día 14 de diciembre. No obstante ello, por un error involuntario en nuestro cómputo de dicho plazo, trasladado al resto del personal de la Consejería y de la Oficina de Información de Registro General de la Ciudad, a efectos de dar respuesta a las consultas de los ciudadanos respecto a dicho extremo, ha propiciado que la respuesta dada a los mismos haya sido que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el próximo día 22 de diciembre, por lo que se considera oportuno que la administración convocante considere ampliado el plazo inicial con el fin de evitar futuras polémicas que, en suma, sólo puedan ocasionar perjuicio a los administrados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se rectifican los errores reseñados en los antecedentes de la presente resolución, en lo que se refiere a las páginas 4 y 5 de las bases de la precitada convocatoria, que vienen a sustituir a los anteriores y se adjuntan a la presente.

2.- Se fija como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria el día 22 de diciembre de 2009.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2009.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de este artículo. Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la ayuda de transporte.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada

C.- Ingresos Económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.323 E.	10 Puntos
2.324	4.647 E.	9 Puntos
4.648	6.971 E.	8 Puntos
6.972	9.295 E.	7 Puntos
9.296	11.619 E.	6 Puntos
11.620	13.943 E.	5 Puntos
13.944	16.267 E.	4 Puntos
16.268	18.591 E.	3 Puntos
18.592	20.915 E.	2 Puntos
20.916	23.239 E.	1 Puntos
23.240	En adelante	0 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.881 E.	10 Puntos
2.882	5.763 E.	9 Puntos
5.764	8.645 E.	8 Puntos
8.646	11.527 E.	7 Puntos
11.528	14.410 E.	6 Puntos
14.411	17.292 E.	5 Puntos
17.293	20.174 E.	4 Puntos
20.175	23.056 E.	3 Puntos
23.057	25.938 E.	2 Puntos
25.939	28.821 E.	1 Puntos
28.822	En adelante	0 Puntos

3 MIEMBROS FAMILIA

1	3.439 E.	10 Puntos
3.440	6.879 E.	9 Puntos
6.880	10.320 E.	8 Puntos

10.321	13.760 E.	7 Puntos
13.761	17.201 E.	6 Puntos
17.202	20.641 E.	5 Puntos
20.642	24.081 E.	4 Puntos
24.082	27.522 E.	3 Puntos
27.553	30.960 E.	2 Puntos
30.961	34.403 E.	1 Puntos
34.404	En adelante	0 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.997 E.	10 Puntos
3.998	7.996 E.	9 Puntos
7.997	11.994 E.	8 Puntos
11.995	15.993 E.	7 Puntos
15.994	19.992 E.	6 Puntos
19.993	23.990 E.	5 Puntos
23.991	27.989 E.	4 Puntos
27.990	31.987 E.	3 Puntos
31.988	35.986 E.	2 Puntos
35.987	39.985 E.	1 Puntos
39.986	En adelante	0 Puntos

5 MIEMBROS FAMILIA

1	4.555 E.	10 Puntos
4.556	9.112 E.	9 Puntos
9.113	13.669 E.	8 Puntos
13.670	18.226 E.	7 Puntos
18.227	22.783 E.	6 Puntos
22.7.84	27.340 E.	5 Puntos
27.34 1	31.897 E.	4 Puntos
31.898	36.454 E.	3 Puntos
36.45541.011 E.	2 Puntos	2 Puntos
41.012	45.568 E.	1 Punto
5.569	En adelante	0 Puntos

6 MIEMBROS FAMILIA

1	5.514 E	10 Puntos
5.515	10.229 E	9 Puntos
10.230	15.344 E	8 Puntos
15.345	20.459 E	7 Puntos
20.460	25.574 E	6 Puntos
25.575	30.689 E	5 Puntos
30.690	35.804 E	4 Puntos
35.805	40.919 E	3 Puntos
40.920	46.034 E	2 Puntos
46.0355	1.150 E.	1 Punto
51.151	En adelante	0 Puntos

7 MIEMBROS FAMILIA

1	5.672 E.	10 Puntos
5.673	11.345 E.	9 Puntos
11.346	17.019 E.	8 Puntos
17.020	22.692 E.	7 Puntos
22.693	28.366 E.	6 Puntos
28.367	34.039 E.	5 Puntos
34.040	39.712 E.	4 Puntos
39.713	45.386 E.	3 Puntos
45.387	51.059 E.	2 Puntos
51.060	56.733 E.	1 Punto
56.7341	En adelante	0 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.230 E.	10 Puntos
6.231	12.462 E.	9 Puntos
12.463	18.693 E.	8 Puntos
18.694	24.923 E.	7 Puntos
24.924	31.159 E.	6 Puntos
31.160	37.382 E.	5 Puntos
37.383	43.620 E.	4 Puntos
43.621	49.851 E.	3 Puntos
49.852	56.083 E.	2 Puntos
56.084	62.315 E.	1 Punto
62.316	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 E. por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 E. y en 1.900 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º - Por la mayor puntuación en el apartado 13 (situación familiar)

2.º - Por la mayor puntuación en el apartado A (miembros de la unidad familiar)

3.º - Por la mayor puntuación en el apartado C (ingresos económicos).

AUTORIDADES Y PERSONAL

Organismo Autónomo
Servicios Tributarios de Ceuta

3.421. - En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 4905 de fecha 18 de diciembre de 2009, se publica el anuncio n.º 3391, relativo a las Bases que regirán las Bolsas de Trabajo de Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

En el citado anuncio, por omisión, no se publicó el Anexo II, relativo a la Baremación, es por ello que se publican a continuación.

Lo que se hace contar a los efectos oportunos.

ANEXO II

BAREMO GENERAL APROBADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

I.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Por cursos oficiales de duración igual o superior a las 40 horas lectivas, directamente relacionados con la categoría a la que se opta:

1.- Impartidos por el INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES o el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, u Organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

2.- Impartidos por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Organismos o Instituciones de las Administraciones Tributarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro. Todos los cursos de este último punto se impartirán al amparo del Acuerdo de Formación Continua en la Administración Pública de 21 de marzo de 1995 y posteriores, Acuerdo Nacional Tripartita (ANCAF), y al amparo de norma legal de rango suficiente.

Cursos por cada 40 horas lectivas 0,1

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada semestre de servicios prestados en SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, o en las entidades que desembocaron en su creación directamente relacionadas con la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la misma categoría profesional a la que se opta 5 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, o en las entidades que desembocaron en su creación directamente relacionadas con la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la misma categoría profesional a la que se opta 0,5 puntos

- Por cada mes (30 días), o fracción, de servicios prestados en otras Administraciones Tributarias distintas a SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA en la categoría profesional a la que se opta 0,25 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, o en las entidades que desembocaron en su creación directamente relacionadas con la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta en distinta categoría profesional a la que se opta 0,20 puntos

Ceuta, a 18 de diciembre de 2009.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

